



**FUNDACIÓN DE MEDIOS PERIODÍSTICOS  
INDEPENDIENTES DE RISARALDA**

NIT 816.003.180 - 1

Jardín III etapa, bloque 11 apto 104. Tel: 3155646082 - 3362320. Pereira - Risaralda

Pereira, 07 de junio de 2016

<http://saia.pereira.go>

Señora  
**SECRETARIA JURÍDICA DE PEREIRA**  
Ciudad.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **26174-2016**

Fecha: 07/06/2016-09:23:39

Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría Jurídica

**Ref: Solicitud respetuosa de información a funcionarios del Municipio**

Respetada señora Secretaria:

- 1) Con fecha 10 de mayo de 2016 dialogábamos con Usted, el periodista José Francisco Mejía Annicchiárico y quien este oficio le dirige y en donde se le presentó un total de quince (15) temas de diversas anomalías (literales del a) a la o), que se vienen sucediendo en toda la jurisdicción político-administrativa de Pereira y a la fecha **NO CONOCEMOS** de algún tipo de acción emprendida sobre el particular. Usted nos manifestó en esa oportunidad que tomaría lo presentado como **Derecho de Petición**, y si así fuera ya se han sobrepasado los términos legales para ser respondidos.

- 2) En ese mismo diálogo le presenté un requerimiento sobre solicitud de copia que le hiciera de una Resolución expedida por su despacho, en donde se **"declaraba NULA la Resolución 2939 de fecha 03 de julio de 2015 con CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento de nombre **NATY SANTY PARRILLA BAR**, ubicado en el barrio Corales", y que Usted mediante oficio del 06 de mayo de 2016, me informaba del traslado a la Secretario de Gobierno, según oficio # 5564 del 13 de abril de 2016 para que fuese respondida **"en los términos correspondientes"** (sic), y lo que a la fecha 07 de junio de 2016, **NO HA SIDO RESUELTO Y RESPONDIDO**, desconociendo las razones para ello.

- 3) Los funcionarios de Comunicaciones y de Seguridad y Salud Laboral, vienen desconociendo todo lo referente a las normas legales que deben aplicarse, cuandoquiera haya necesidad de firmar: contratos y órdenes de servicios a ser oficializados por el Municipio de Pereira, por sólo un (01) mes, no obstante haberseles notificado sobre ello desde el 13 de abril de 2016. (anexo copia). Tanto la Ley 1562 de 2012 (numeral 01 del artículo 2º.) y el decreto reglamentario 0723 de 2013 (en su artículo 2º. y parágrafo) hablan de contratación **SUPERIOR A UN MES**, y en ambos se ordena la vinculación a las respectivas ARL del contratista.

- 4) De otro lado también las empresas aseguradoras, con una clara violación también de las disposiciones legales, cobran y obligan a pagar más de lo firmado en una de las dos (02) modalidades (contratos y órdenes de servicios), a quienes ilegalmente son vinculados a las ARLs.

Explico esta situación: un contratante lleva la solicitud de vinculación a una ARL, por un (01) mes, un 25, 29, del mes en curso (es requisito afiliarse para la firma respectiva) y debe pagar por esos seis-siete días del cursante (y también cuando es por un -01- sólo día), y además la totalidad por todo el resto del mes siguiente (algo injusto).

Por ello, en forma por demás respetuosa le solicitamos:

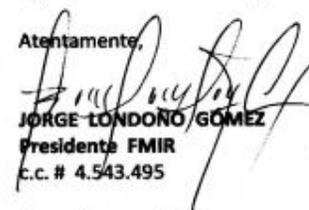
-- a) Dejarnos conocer las acciones emprendidas según lo expuesto en el numeral 1).

-- b) Facilitarnos copia del oficio # 728 del 25 de enero de 2016 dirigido por su despacho al señor Secretario de Gobierno de Pereira y en el que aparecía la Resolución **NULA** de acto administrativo

-- c) Impartir instrucciones para que cuandoquiera el contrato sea por un (01) solo mes **NO SE EXIJA** la vinculación a una ARL, y/o cuando sea por un lapso superior se procure el que cada contrato u orden de servicio inicie desde el primero (1º.) de cada vigencia mensual y vinculación ídem a ARL.

Agradecemos su atención y somos sus conciudadanos.

Atentamente,

  
**JORGE LONDOÑO GÓMEZ**  
Presidente FMIR  
c.c. # 4.543.495

Anexo lo anunciado



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	07 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	26174
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JORGE LONDOÑO GOMEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	-

